

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas /

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La pr

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN

CIUDAD DE MÉXICO A,

1 9 DIC 2018

No. de BITÁCORA

09/AH-0247/12/18/

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0010427

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a formatica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a formatica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables de la Secretaría de Medio Ambiente de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

BASF MEXICANA, S.A. DE C.V. BLVD. DE LOS RÍOS KM. 1 + 880, PUERTO INDUSTRIAL ALTAMIRA

C.P. 89600, ALTAMIRA, TAMAULIPAS

Teléfono 01(833) 2302018

Correo francisco-javier.teposte@basf.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

BME8109104S6

VIGENCIA INICIAL

28/02/2019

VIGENCIA FINAL

28/02/2020

NOMBRE COMERCIAL

N,N-DIMETHYLETHANOLAMINE S / DEANOL / DIMETILETANOLAMINA / DIMETILAMINOEANOL / 2-DIMETILAMINOAETANOL

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

N,N-dietilaminoetanol

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

III MODERADAMENTE TÓXICO

CAS 108-01-0 **ESTADO FÍSICO**

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

99

CANTIDAD

1,000,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 1,000,000

KILO

FRACCIÓN ARANCELARIA

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

FORMULACIÓN / DISTRIBUCIÓN (CATALIZADOR PARA MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE ADITIVOS PARA PINTURAS, EXCEPTO PARA USO FARMACEUTICO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

USA DEU

PAÍS DE PROCEDENCIA

DEU USA BEL

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

ALTAMIRA, TAMAULIPAS COLOMBIA, NUEVOLEÓN VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

Í SLÍC MÍGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Ciudad de México, Tel. 01 (55) 5490 0900 www.gob.mx/semarnat

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo,





CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121B0395

MAEL/RLC/SBJ/nzfc

C.c.e.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.